

1 DISOLUCION ANTICIPADA DE  
 2 LAS COMPAÑIAS LANEK,  
 3 LANGOSTINOS ECUATORIANOS  
 4 C. LTDA. Y EXPOFRUTO S.A. -  
 5 (CUANTIA INDETERMINADA).--  
 6 FUSION DE LAS COMPAÑIAS  
 7 LANEK, LANGOSTINOS  
 8 ECUATORIANOS C. LTDA. Y  
 9 EXPOFRUTO S.A. Y CREACION  
 10 DE LA COMPAÑIA CORPORACION  
 11 LANEK S.A..- (CAPITAL SUSCRITO:  
 12 S/.45'000.000 )- (CAPITAL  
 13 AUTORIZADO: S/. 90'000.000).-----



14 En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, Republica del  
 15 Ecuador, el dos de marzo del año dos mil, ante mi Abogado <sup>21 Mayo / 08</sup>  
 16 José Morante Valencia, Notario Público Segundo del Cantón  
 17 Durán, comparece el señor PAULO FAIDUTTI  
 18 NAVARRETE, casado, a nombre y como Representante Legal  
 19 en su calidad de Gerente General de la compañía  
 20 EXPOFRUTO S.A.; y, el señor ALEX OLSEN PONS, casado,  
 21 a nombre y como Representante Legal en su calidad de Gerente  
 22 General de la compañía LANEK LANGOSTINOS  
 23 ECUATORIANOS C. LTDA..- Los comparecientes son  
 24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
 25 Guayaquil, pero de paso por ésta ciudad, capaces para  
 26 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
 27 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que  
 28 procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad,

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN



para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que consten las disoluciones anticipadas y fusión contenidas en las siguientes cláusulas:.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

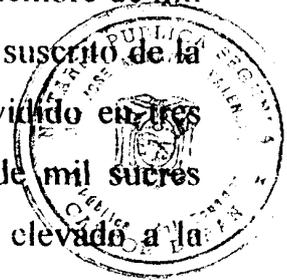
6 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura: a) La  
7 compañía EXPOFRUTO S.A., representada por su Gerente  
8 General, PAULO FAIDUTTI NAVARRETE, quien comparece  
9 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y  
10 Universal de Accionistas de esta compañía celebrada el día  
11 primero de marzo del año dos mil; y, b) La compañía LANEC.  
12 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., representada  
13 por su Gerente General, ALEX OLSEN PONS, debidamente  
14 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de  
15 Socios de esta compañía, celebrada el primero de marzo del  
16 año dos mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS**

17 **PUNTO UNO: ANTECEDENTES DE EXPOFRUTO S.A.-**

18 La compañía EXPOFRUTO S.A. se creó mediante  
19 escritura de constitución otorgada el ocho de Junio de mil  
20 novecientos ochenta y ocho en la Notaría Vigésima Novena del  
21 cantón Guayaquil, a cargo del abogado Francisco Coronel  
22 Flores e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el  
23 doce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital  
24 de DOS MILLONES DE SUCRES. B) La compañía  
25 EXPOFRUTO S.A. mediante la escritura pública otorgada en  
26 la Notaría Novena del Cantón Guayaquil a cargo de la  
27 Abogada Gloria Lecaro de Crespo el diecinueve de Octubre de  
28 mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro

AM. JOSE MORANTE VALENTA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

1 Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de Diciembre de mil  
 2 novecientos noventa y cuatro, aumentó el capital suscrito de la  
 3 misma en TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres  
 4 mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres  
 5 cada una, con lo cual el capital suscrito quedó elevado a la  
 6 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES , y  
 7 consecuentemente reformó el estatuto social en lo relacionado  
 8 con el capital. C) La Junta General Extraordinaria y Universal  
 9 de Accionistas de EXPOFRUTO S.A. en sesión celebrada el  
 10 diecisiete de Febrero del año dos mil autorizó a los  
 11 representantes legales de esta compañía para que continúen los  
 12 estudios y análisis para adoptar una resolución sobre la fusión  
 13 de esta compañía con la compañía LANEC, LANGOSTINOS  
 14 ECUATORIANOS C. LTDA. así como designó como perito al  
 15 Ingeniero Carlos Fernando Sánchez Varas, para que determine  
 16 el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de esta  
 17 compañía, a fin de que, en el evento que se apruebe la fusión  
 18 dichos bienes se registren a valor de mercado, conforme lo  
 19 autoriza la Resolución número noventa y cuatro punto uno  
 20 punto tres punto tres punto cero cero ocho dictada por la  
 21 Superintendencia de Compañías. D) La Junta General  
 22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de EXPOFRUTO  
 23 S.A., en sesión celebrada el primero de marzo del año dos mil,  
 24 aprobó la fusión de EXPOFRUTO S.A con la compañía  
 25 LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. las  
 26 cuales se disolverán anticipadamente, fusionándose e  
 27 integrando una nueva compañía que se denominará  
 28 CORPORACIÓN LANEC S.A., la cual asumirá todos los



*Darme  
 peritaje*

*[Signature]*  
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN  
 2003

*[Signature]*

1 activos y pasivos de las compañías fusionadas, y para tal  
2 efecto, la antedicha Junta General Extraordinaria y Universal  
de Accionistas, aprobó las bases de la operación acordada. - De  
igual modo aprobó el informe pericial que contiene el avalúo  
que hace de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de  
esta compañía a su valor de mercado. Adicionalmente, autorizó



7 a su Representante Legal para que participe, a nombre y en  
8 representación de EXPOFRUTO S.A. en el otorgamiento de la  
9 presente escritura. **DOS PUNTO DOS: ANTECEDENTES**

10 **DE LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C.**

11 **LTDA.** - A) La compañía LANEC, LANGOSTINOS  
12 ECUATORIANOS C. LTDA. se constituyó mediante escritura  
13 pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil

(2)

14 a cargo del doctor Gonzalo Moreno Llor el veintitrés de Julio  
15 de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro  
16 Mercantil del mismo cantón el tres de septiembre de mil  
17 novecientos ochenta y uno, con un capital suscrito de CIEN

18 MIL sucres. B) La compañía LANEC, LANGOSTINOS  
19 ECUATORIANOS C. LTDA. mediante la escritura pública  
20 otorgada en la Notaria Quinto del Cantón Guayaquil a cargo

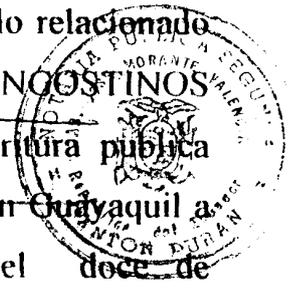
21 del doctor Gustavo Falconi Ledesma el veintiséis de  
22 septiembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el  
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de diciembre

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DUBUQUE

24 de mil novecientos ochenta y tres, aumentó el capital suscrito  
25 de la misma en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL

26 SUCRES, dividido en cuatro mil novecientas nuevas  
27 participaciones sociales, ordinarias y nominativas de mil sucres  
28 cada una, con lo cual el capital suscrito quedó elevado a la

1 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES<sup>000004</sup>, y  
2 consecuentemente reformó el estatuto social en lo relacionado  
3 con el capital. C) La compañía LANEC, LANGOSTINOS  
4 ECUATORIANOS C. LTDA. mediante la escritura pública  
5 ~~otorgada en la~~ Notaria Décima Quinta del Cantón Guayaquil a  
6 cargo del doctor Miguel Vernaza Requena el ~~doce~~ de  
7 Septiembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el  
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de  
9 Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, aumentó el  
10 capital suscrito de la misma en TREINTA Y CINCO  
11 MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta y cinco mil  
12 nuevas participaciones sociales, ordinarias y nominativas de  
13 mil sucres cada una, con lo cual el capital suscrito quedó  
14 elevado a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES,  
15 y consecuentemente reformó el estatuto social en lo  
16 relacionado con el capital. D) La Junta General Extraordinaria  
17 y Universal de Socios de LANEC, LANGOSTINOS  
18 ECUATORIANOS C. LTDA en sesión celebrada el diecisiete  
19 de Febrero del año dos mil autorizó al representante legal de  
20 esta compañía para que continúe los estudios y análisis para  
21 adoptar una resolución sobre la fusión de esta compañía con la  
22 compañía EXPOFRUTO S.A. así como designó como perito al  
23 Ingeniero Carlos Fernando Sánchez Varas, para que determine  
24 el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de esta  
25 compañía, a fin de que, en el evento de que se apruebe la  
26 fusión dichos bienes se registren a valor de mercado, conforme  
27 lo autoriza la Resolución número noventa y cuatro punto uno  
28 punto tres punto tres punto cero cero cero ocho dictada por la



*Perit*

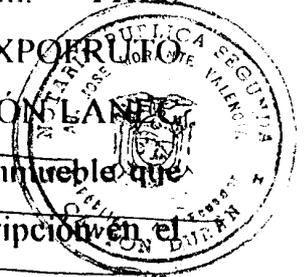
*[Signature]*  
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

*[Signature]*

1 Superintendencia de Compañías. E) La Junta General  
2 Extraordinaria y Universal de Socios, de la compañía LANEK,  
3 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., en sesión  
4 celebrada el primero de marzo del año dos mil, aprobó la  
5 fusión de LANEK, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C.  
6 LTDA. con la compañía EXPOFRUTO S.A., las cuales se  
7 disolverán anticipadamente, fusionándose e integrando una  
8 nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN  
9 LANEK S.A., la cual asumirá todos los activos y pasivos de  
10 las compañías fusionadas, y para tal efecto, la antedicha Junta  
11 General Extraordinaria y Universal de Socios, aprobó las bases  
12 de la operación acordada. Adicionalmente, autorizó a su  
13 Representante Legal para que participe, a nombre y en  
14 representación de LANEK, LANGOSTINOS  
15 ECUATORIANOS C. LTDA. en el otorgamiento de la  
16 presente escritura.- **TERCERA: DECLARACION**  
17 **INDIVIDUAL DE EXPOFRUTO S.A.-** Con los  
18 antecedentes expuestos, ~~el señor PAULO FAIDUTTI~~  
19 NAVARRETE, a nombre de EXPOFRUTO S.A., en su calidad  
20 de Gerente General de dicha compañía, y debidamente  
21 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de  
22 Accionistas celebrada el día primero de Marzo del año dos mil,  
23 declara expresamente lo siguiente. **TRES PUNTO UNO.-** Que  
24 en vista de la fusión convenida, traspasa en bloque, esto es, a  
25 título universal la totalidad del activo y pasivo de  
26 EXPOFRUTO S.A. a favor de la compañía que nace como  
27 consecuencia de esta fusión y que se denomina  
28 CORPORACIÓN LANEK S.A., activos y pasivos que constan

AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURAN

1 de los anexos del Balance General de EXPOFRUTO S.A,  
 2 cerrado al primero de marzo del año dos mil. **TRES**  
 3 **PUNTO DOS.-** Que como entre los activos de EXPOFRUTO  
 4 S.A. que se traspasan en bloque a CORPORACIÓN LANEC  
 5 S.A. existe un inmueble, deja constancia que el inmueble que  
 6 en bloque se transfiere, para los fines de su inscripción en el  
 7 Registro de la Propiedad correspondiente, es el que consta en  
 8 hoja que se adjunta para que forme parte de esta escritura, en el  
 9 que constan las características de dicho inmueble (Anexo  
 10 Uno).- El inmueble mencionado es el único bien inmueble que  
 11 consta en el activo de EXPOFRUTO S.A., y los linderos y  
 12 dimensiones que tiene son los que se encuentran en su título de  
 13 dominio, aclarándose sin embargo, que se traspasa como  
 14 cuerpo cierto, sin limitación alguna, con sus servidumbres  
 15 activas, y en general, con todos los derechos y acciones reales  
 16 que correspondan a dicho inmueble, así como con sus  
 17 correspondientes gravámenes, en caso de que soportare alguno  
 18 o algunos. EXPOFRUTO S.A., deja expresa constancia que el  
 19 inmueble de su propiedad referido en esta misma cláusula no  
 20 soporta gravamen alguno ni limitaciones al dominio.- La  
 21 compañía que nace como consecuencia de esta fusión, esto es  
 22 CORPORACIÓN LANEC S.A., además de asumir todos los  
 23 activos de las compañías fusionadas, asume también todos los  
 24 pasivos de las mismas, lo que implica que se hace cargo de  
 25 todas las obligaciones principales y accesorias de dichas  
 26 compañías fusionadas. - **TRES PUNTO TRES.-** A los  
 27 actuales accionistas de EXPOFRUTO S.A. que conforman la  
 28 totalidad del capital social que es de CINCO MILLONES DE



*Copy*  
 H  
 MR. JOSÉ MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DE SAGUNTO

1. SUCRES, les corresponde igual cantidad o valor, en el capital  
2 social de CORPORACIÓN LANEC S.A.. Los accionistas de  
EXPOFRUTO S.A., y el número de acciones que tienen en el  
Capital de dicha compañía es el que se detalla a continuación,  
aclarando que las acciones de la compañía EXPOFRUTO S.A.  
tienen un valor nominal de un mil sucres, cada una:



ACCIONISTAS DE EXPOFRUTO S.A. Y NUMERO DE  
8 ACCIONES QUE TIENEN EN EL CAPITAL DE DICHA  
9 COMPAÑIA : La compañía PREDIAL E INVERSIONISTA  
10 PRIMERO DE MAYO S.A. tienen dos mil quinientas acciones  
11 ; y, la compañía INMOBILIARIA GIFERO S.A. tiene dos mil  
12 quinientas acciones.- Total acciones: CINCO MIL -

13 **CUARTA: DECLARACION INDIVIDUAL DE LANEC,**  
14 **LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.** - Con los  
15 antecedentes expuestos el señor ALEX OLSEN PONS, a  
16 nombre de LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C.  
17 LTDA., en su calidad de Gerente General de dicha compañía  
18 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y  
19 Universal de Socios de esta compañía celebrada el primero de  
20 marzo del año dos mil, declara expresamente lo siguiente :

21 **CUATRO PUNTO UNO.-** Que en vista de la fusión  
22 convenida, traspasa en bloque, esto es, a título universal la  
23 totalidad del activo y pasivo de LANEC, LANGOSTINOS  
24 ECUATORIANOS C. LTDA. a favor de la compañía que  
25 nace como consecuencia de esta fusión y que se denomina  
26 CORPORACIÓN LANEC S.A., activos y pasivos que constan  
27 de los anexos del Balance General de LANEC,  
28 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., cerrado al

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



1 ECUATORIANOS C. LTDA que conforman la totalidad del  
2 capital suscrito de CUARENTA MILLONES DE SUCRES,



3 les corresponde igual cantidad o valor, en el capital social de  
4 CORPORACIÓN LANEC S.A.- Los socios de LANEC,  
5 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA y el número de  
6 participaciones sociales que tienen en el capital de dicha  
7 compañía es el que se detalla a continuación, aclarando que las

8 participaciones sociales de la compañía LANEC,  
9 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA tienen un valor  
10 nominal de un mil sucres, cada una.- ACCIONISTAS DE  
11 LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA Y  
12 NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE  
13 TIENEN EN EL CAPITAL DE DICHA COMPAÑIA :

14 PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A.,  
15 propietaria de 16.200 participaciones sociales; el señor ALEX  
16 OLSEN PONS propietario de 19.800 participaciones sociales;  
17 CHRISTIAN OLSEN PONS propietario de 2000  
18 participaciones sociales; la señora INGRID MOELLER  
19 CAMACHO propietaria de 1.200 participaciones sociales; el  
20 señor WERNER MOELLER FREILE, propietario de 400  
21 participaciones sociales y el señor WERNER MOELLER

96200  
19800  
2000  
1200  
400  
-----  
120000

AB. JOSÉ MORÁN VALENZUELA  
NOTARIO SEGUNDO DURÁN  
CANTÓN DURÁN

22 CAMACHO propietario de 400 participaciones sociales.- Total  
23 de Participaciones : CUARENTA MIL .- QUINTA:  
24 DECLARACIONES CONJUNTAS DE EXPOFRUTO S.A.  
25 Y LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.

26 — El señor PAULO FAIDUTTI NAVARRETE, a nombre y  
27 como Representante Legal en su calidad de Gerente General de  
la compañía EXPOFRUTO S.A.; y, el señor ALEX OLSEN

\_\_\_\_\_



1 PONS, a nombre y como Representante Legal en su calidad de  
 2 Gerente General de la compañía LANEC, LANGOSTINOS  
 3 ECUATORIANOS C. LTDA., por los ~~derechos~~ <sup>que</sup>  
 4 representan respectivamente de cada una de las ~~compañías~~  
 5 declaran : CINCO PUNTO UNO.- Que ~~la totalidad de los~~  
 6 accionistas de EXPOFRUTO S.A. y que la totalidad de los  
 7 socios de LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C.  
 8 LTDA manifestaron y resolvieron en las Juntas Generales  
 9 Extraordinarias, celebradas los días diecisiete de Febrero y  
 10 primero de marzo del año dos mil, su conformidad con la  
 11 fusión de las compañías mencionadas. CINCO PUNTO  
 12 DOS.- Que, como consecuencia de la fusión acordada, sus  
 13 representadas proceden al traspaso en bloque de sus activos y  
 14 pasivos, a favor de la nueva compañía que nace como  
 15 consecuencia de esta fusión, y que se denomina  
 16 CORPORACIÓN LANEC S.A. y en especial de los bienes  
 17 muebles e inmuebles, mencionados en las cláusulas que  
 18 anteceden. CINCO PUNTO TRES.- Que CORPORACIÓN  
 19 LANEC S.A. sucede a EXPOFRUTO S.A. y LANEC,  
 20 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA en sus  
 21 derechos y obligaciones, y asume por este hecho, las  
 22 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los  
 23 acreedores de EXPOFRUTO S.A. y LANEC,  
 24 LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA, en el  
 25 momento en que se perfecciona la presente fusión. CINCO  
 26 PUNTO CUATRO.- Que como contraprestación del traspaso  
 27 en bloque de la totalidad del activo y pasivo que EXPOFRUTO  
 S.A. y LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C.

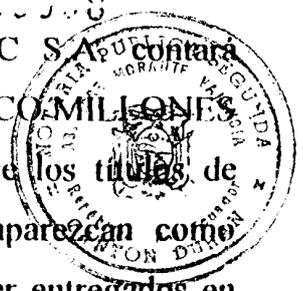
*Handwritten signature*  
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN

*Handwritten signature*



1 LTDA hacen a favor de CORPORACIÓN LANECS.A., los  
2 actuales accionistas y socios respectivamente de las compañías  
3 fusionadas, mencionados en las cláusulas tercera, número tres  
4 punto tres; y, en la cláusula cuarta, número cuatro punto tres de  
5 la presente escritura, respectivamente, participarán en el capital  
6 de la compañía CORPORACIÓN LANECS.A., recibiendo  
7 acciones nominativas, ordinarias y liberadas de esta compañía,  
8 y manteniendo su participación en el capital de  
9 CORPORACIÓN LANECS.A. en el mismo porcentaje de  
10 participación que tienen en cada una de las compañías  
11 fusionadas. En las cláusulas tercera y cuarta de este  
12 instrumento existe un detalle de la cantidad de acciones y  
13 participaciones sociales que cada uno de los accionistas y  
14 socios respectivamente de las compañías fusionadas tienen en  
15 el capital social de cada una de estas compañías.- En  
16 consecuencia, y para estos efectos, una vez perfeccionada la  
17 fusión que se hace mediante este instrumento, es decir, una vez  
18 aprobada e inscrita esta escritura pública en los Registros  
19 correspondientes, los actuales accionistas y socios de las  
20 compañías que se fusionan deberán canjear sus acciones y  
21 participaciones sociales emitidos por las compañías fusionadas,  
22 por acciones emitidas por CORPORACIÓN LANECS.A.-  
23 **CINCO PUNTO CINCO.-** Que el capital social de  
24 CORPORACIÓN LANECS.A., compañía que nace como  
25 consecuencia de esta fusión, estará constituido por el valor del  
26 capital suscrito de cada una de las compañías fusionadas; según  
27 aparece de los balances de cada una de estas compañías,  
28 cortados al primero de marzo del año dos mil. -

AB. G. MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUINDO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 Consecuentemente, CORPORACIÓN LANEC S.A. contará  
 2 con un capital suscrito de CUARENTA Y CINCO MILLONES  
 3 DE SUCRES . CINCO PUNTO SEIS.- Que los títulos de  
 4 acciones y participaciones sociales que desaparezcan como  
 5 consecuencia de la presente fusión deberán ser entregados en  
 6 su totalidad a la Superintendencia de Compañías, de  
 7 conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta  
 8 y cinco de la Ley de Compañías. CINCO PUNTO SIETE.-  
 9 Que como consecuencia de la fusión se crea la nueva compañía  
 10 denominada CORPORACIÓN LANEC S.A., que tiene un  
 11 capital suscrito de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE  
 12 SUCRES, dividido en acciones ordinarias y nominativas de un  
 13 valor nominal de veinticinco mil sucres cada una , por lo que a  
 14 los accionistas y socios de las dos compañías a disolverse les  
 15 corresponde en esta nueva compañía las siguientes acciones :  
 16 PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A.  
 17 propietaria de 748 acciones.- ALEX OLSEN PONS  
 18 propietario de 792 acciones .- CHRISTIAN OLSEN  
 19 propietario de 80 acciones.- WERNER MOELLER FREILE  
 20 propietario de 16 acciones.- WERNER MOELLER  
 21 CAMACHO propietario de 16 acciones.- INGRID MOELLER  
 22 C. propietaria de 48 acciones .- INMOBILIARIA GIFERO  
 23 S.A. propietaria de 100 acciones.- CINCO PUNTO OCHO.-  
 24 Que la compañía CORPORACIÓN LANEC S.A., se registrará por  
 25 el siguiente contrato social, y disposiciones estatutarias, las  
 26 cuales fueron aprobadas por las Juntas Generales de  
 27 Accionistas y de socios respectivamente de las compañías  
 28 fusionadas, en sesiones celebradas, todas ellas, el día primero

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN

0902599759 legal.  
 0904738481.



de marzo del año dos mil , las mismas que se encuentran  
contenidas en los siguientes artículos:- "ESTATUTO  
SOCIAL DE CORPORACIÓN LANEC S.A." :-

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA,  
OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,  
PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO**

**PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:** Con el  
nombre de **CORPORACION LANEC S.A.** se constituye  
mediante este acto fundacional una compañía anónima  
mercantil que se registrá por la Ley de Compañías y por las  
disposiciones que constan en el presente Estatuto.-

*Monte*

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:-** La compañía  
se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción,  
procesamiento y comercialización, así como también a la  
formación, construcción y explotación de criaderos de especies  
bioacuáticos en especial del camarón, a su transformación y a  
la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las  
actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá

*Mora  
Ced*

adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar  
plantas industriales para envasamiento de productos del mar y

*Sydt*

refrigeríficos, producir materia prima para elaboración de  
alimentos destinados a las especies bioacuáticos, así como a la  
suscripción de contratos de asociación de acuerdo con la Ley

*M. J. MORAN*  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DURAN

de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos,  
contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier  
naturaleza permitidos por las Leyes y relacionados con su

objeto. Consecuentemente en el ejercicio de ésta actividad la  
compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles

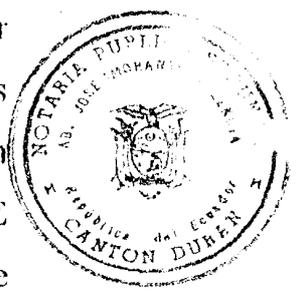
*RA*



1 e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus  
 fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.-  
**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
**DOMICILIO:-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y  
 5 tiene su domicilio en el Cantón Durán, República  
 6 del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro  
 7 y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo  
 8 para la duracion del presente contrato de compañía es de  
 9 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripcion de la  
 10 Escritura de Constitución de la compañía en el Registro  
 11 Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la  
 12 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento  
 13 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de  
 14 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos  
 15 o por las demás causales legales.- **ARTICULO QUINTO:**  
 16 **CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**  
**ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la  
 compañía es de Noventa millones de sucres, ~~que podrá ser~~  
 19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
 20 El capital suscrito es de Cuarenta y cinco millones de sucres,  
 21 dividido en Un mil ochocientas acciones ordinarias y  
 22 nominativas de un valor nominal de Veinticinco mil sucres  
 23 cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil  
 24 ochocientas inclusive. El capital suscrito de la compañía podrá  
 25 así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de  
 26 Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- Cada  
 27 acción de Veinticinco mil sucres dará derecho a un voto en las  
 28 deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar

*[Signature]*  
**AB. JOSE MORANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTON DURAN**

1 en las utilidades de la compañía en proporción a su valor  
2 pagado, y a los demás derechos que la Ley confiere a los  
3 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
4 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: DE**  
5 **LOS TITULOS DE ACCIONES:-** Los títulos de acciones se  
6 extenderán en libros talonarios correlativamente, numerados y  
7 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo  
8 llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la  
9 compañía. Cada título podrá contener una o más acciones,  
10 podrán emitirse certificados provisionales por cualquier  
11 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la  
12 numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al  
13 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente  
14 talonario.



15 **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,**  
16 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES:-**  
17 La compañía considerará como dueño de las acciones a quién  
18 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las  
19 acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las  
20 disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO OCTAVO:**

M. JOSÉ MORANTE VAZQUEZ  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTÓN PUJILIMBO

21 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un  
22 título de acción o acciones se observarán las disposiciones  
23 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
24 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

25 **SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**  
26 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

27 **ARTICULO NOVENO:-** La compañía será regida y  
28 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada  
por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las

atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.

**ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.**

representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

*R. Legido*

General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia

o impedimento del Gerente General actuará en su recemplazo el

Presidente de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DE**

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO:-** La Junta General de Accionistas,

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,

es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y

resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente

General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados

y deberá reunirse una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**

**CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas

para Junta General se hará mediante aviso publicado por la

prensa suscrito por el Gerente General en la forma que

determina la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO:-** El Comisario será convocado especial e

individualmente para las sesiones de Junta General de

Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento

en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS**

**JUNTAS UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los

dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



**AB. JOSE MORANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTON DURAN**



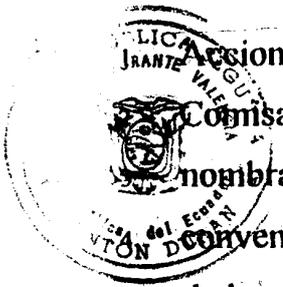
1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional  
2 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente  
3 o representada la totalidad del capital social pagado y los  
4 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en  
5 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a  
6 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta  
7 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
8 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
9 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de  
10 nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta  
11 General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
12 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan  
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las  
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
15 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
16 convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quorum  
17 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes con  
18 indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que  
19 les correspondan deberá firmar el Gerente General o quién  
20 hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la  
21 del Presidente de la Sesión. **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEXTO:-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
23 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al  
24 Gerente General o a quién hiciere sus veces, pero el Presidente,  
25 el Gerente General y el Comisario no podrán tener ésta  
26 representación. Cada accionista podrá hacerse representar solo  
27 por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de  
28 sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en  
29

AB. J. MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante  
 2 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de  
 3 varios accionistas puede votar en sentido diferente  
 4 representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO**  
 5 **DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General deberá considerar  
 6 entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en  
 7 los literales c, d, y e, del Artículo Vigésimo del presente  
 8 Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
 9 cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o  
 10 el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo  
 11 solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo  
 12 menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**  
 13 **DECIMO OCTAVO:-** La Junta General será presidida por el  
 14 Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente  
 15 General de la misma. De cada sesión se levantará un Acta que  
 16 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del  
 17 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
 18 los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General  
 19 actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc  
 20 por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para  
 21 llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es de hojas  
 22 móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.-  
 23 **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Salvo las excepciones  
 24 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá  
 25 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado  
 26 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones  
 27 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**  
 28 **VIGESIMO:-** Son atribuciones de la Junta General de

*H*  
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DE  
 CANTON DURAN



Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y establecerle las facultades a los funcionarios que al efecto elija así como sus atribuciones, entre las que no se incluirá, la representación legal por ser simples administradores internos; j) Autorizar la enajenación o gravámenes de inmuebles propios de la compañía, o de la adquisición de otros; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**

**DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

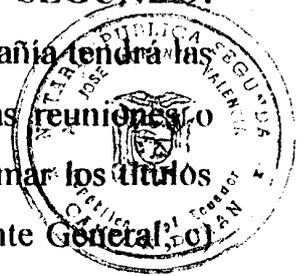
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE**

**Y DEL GERENTE GENERAL:-** El Presidente y el Gerente

General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General

por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
 2 **DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la compañía ~~tendrá las~~  
 3 siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las ~~reuniones o~~  
 4 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar ~~los títulos~~  
 5 o los certificados de acciones en unión del Gerente ~~General.~~  
 6 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las  
 7 Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente  
 8 General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e)  
 9 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-  
 10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE**  
 11 **GENERAL:-** El Gerente General tendrá la representación  
 12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por consiguiente  
 13 ~~tendrá los siguientes deberes y atribuciones:~~ a) Ejecutar todos  
 14 los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el  
 15 objeto social de la compañía; b) Girar, aceptar y/o endosar  
 16 letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito; c)  
 17 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar  
 18 cheques sobre las mismas; d) Endosar, cobrar, depositar  
 19 cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza; e)  
 20 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los  
 21 títulos de las acciones de ellas; f) Llevar el Libro de Actas de  
 22 las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y  
 23 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; g)  
 24 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que  
 25 deberán ser puestos de inmediato a consideración del  
 26 Comisario; h) Comprar, vender y enajenar bienes muebles sin  
 27 limitación alguna; i) Vender, enajenar y gravar bienes  
 28 inmuebles de la compañía, así como comprar bienes de otros



R L

*[Signature]*  
 JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUINDO DEL  
 CANTÓN DURRÁN



1 con autorización de la Junta General de Accionistas, de  
2 conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo de estos  
3 estatutos, y, j) Las demás que para el administrador  
4 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el  
5 presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá

6 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación  
7 económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En  
8 los casos de falta, ausencia o impedimento o fallecimiento del  
9 Gerente General lo subrogará el Presidente con estos mismos  
10 deberes y atribuciones, hasta que la Junta General designe al

11 titular.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION,**

12 **DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-**

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

14 La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el

15 cual podrá ser persona extraña a la compañía que durará UN

16 AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente

17 reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la

18 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- BALANCE**

19 **GENERAL E INVENTARIO:-** El treinta y uno de diciembre

20 de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará

21 un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **CAPITULO**

22 **SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA**

23 **ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**

24 **VIGESIMO SEXTO:-** La reserva legal, se formará por lo

25 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas y

26 realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico,

27 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

Compañías. La Junta General podrá crear fondos para

AB 1222 MURANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUUNDO DEL  
CANTON DURAN

1 eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente,  
 2 pero observando las disposiciones legales y estatutarias  
 3 respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que  
 4 considere conveniente para el desarrollo de la compañía.



5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE**  
 6 **UTILIDADES:-** Las utilidades realizadas de la compañía se  
 7 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez  
 8 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
 9 económico respectivo, o después de practicadas las  
 10 deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal  
 11 y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
 12 Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre  
 13 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

14 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA**  
 15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO**

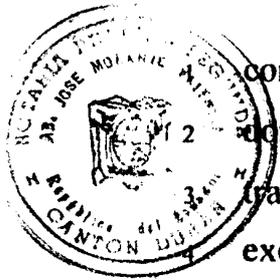
16 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA**  
 17 **COMPAÑIA:-** Son causas de disolución de la compañía las  
 18 establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y  
 19 trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías y del  
 20 presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**

21 **LOS LIQUIDADORES:-** Para efecto de la liquidación, la  
 22 Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga  
 23 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien  
 24 estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**

25 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- PRIMERA:-** Los  
 26 socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja  
 27 de ninguna naturaleza.- **SEXTA: EXENCIONES**

28 **TRIBUTARIAS.-** Las partes intervinientes dejan expresa

AD. JOSE MIRANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN



constancia de que en esta escritura, las transferencias de dominio de inmuebles que se hacen como consecuencia del traspaso en bloque de activos y pasivos, y su registro se hallan exentos del pago de impuestos de conformidad con lo indicado

5 en el literal g) del artículo trescientos cincuenta y ocho y literal  
6 a) del artículo trescientos setenta de la Ley de Régimen  
7 Municipal; el Decreto número setecientos treinta y tres de  
8 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
9 publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y  
10 ocho de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco;  
11 el numeral cuatro del artículo cincuenta y tres de la Ley de  
12 Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial  
13 número trescientos cuarenta y uno del veintidós de diciembre  
14 de mil novecientos ochenta y nueve, reformado por el artículo  
15 treinta y dos de la Ley cincuenta y uno publicada en el registro  
16 oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de  
17 diciembre de mil novecientos noventa y tres .- **SEPTIMA:**

18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega a esta  
19 escritura para que sirvan como habilitantes los siguientes  
20 documentos: **SEPTIMA PUNTO UNO.-** Nombramientos  
21 debidamente inscritos del señor PAULO FAIDUTTI

22 NAVARRETE, como Gerente General de EXPOFRUTO S.A.;  
23 señor ALEX OLSEN PONS como Gerente General de  
24 LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.

25 **SÉPTIMA PUNTO DOS.-** Copias certificadas de las Actas de  
26 Juntas Generales de Accionistas de EXPOFRUTO S.A.; y del  
27 Acta de Junta General de Socios de LANEC, LANGOSTINOS  
28 ECUATORIANOS C. LTDA. celebradas todas ellas los días

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DURAN

**A N E X O No. 1**



**BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE EXPOFRUTO S.A. QUE SE TRASPASA EN BLOQUE A LA COMPAÑIA CORPORACIÓN INVECSA**

**CAMARONERA EXPOFRUTO**

Se encuentra ubicada en el lote # uno del predio denominado "Don Juan", ubicada en el recinto Engunga, cantón Santa Elena, de la provincia del Guayas, con una cabida aproximada de ciento ochenta y cuatro hectáreas, sobre el antes descrito lote de terreno se ha desarrollado una infraestructura camaronera. **HISTORIA DEL DOMINIO:** A) El lote antes descrito, lo adquirió la compañía EXPOFRUTO S.A. por compra que le hizo a la compañía Inversiones Tigre S.A. mediante escritura de compraventa otorgada el diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis en la Notaría Trigésima octava del cantón Guayaquil a cargo del abogado Humberto Moyra Flores e inscrita en el registro de la Propiedad de Santa Elena el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. B) La compañía Inversiones Tigre S.A. adquirió el dominio de este lote por compra que le hizo al señor Juan Humberto Mateo de la Rosa mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil a cargo del Abg. Marcos Díaz Casquete el diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena el veintiséis de Enero del mismo año.

*[Handwritten signature]*  
**AB. JOSE MORANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTON DURAN**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**  
**Gerente General**



## ANEXO No. 2

**BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. QUE SE TRASPASA EN BLOQUE A LA COMPAÑIA CORPORACION LANEC S.A.**

### LOTE NUMERO SEIS

Lote número seis ubicado en Palmar, que esta al sur de la población de Palmar, entre esta y el río Jabita, con una medida de cincuenta metros de ancho en la avenida de Playa de Norte a Sur, colindado al oeste con la Playa de mar, al este la falda del cerro de Plamar incluyendola, al norte con terreno que se adjudica a los herederos de la señora Diamela Camacho de Navarro y al sur con terrenos que se adjudica al ingeniero Walter Camacho Navarro **HISTORIA DEL DOMINIO :** El lote antes descrito, lo adquirió la compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. por compra que le hizo a la compañía ACUARINA S.A. mediante escritura de compraventa otorgada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa en la Notaría Undécima del catón Guayaquil a cargo del doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo e inscrita en el registro de la Propiedad de Santa Elena el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa.

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

*[Handwritten signature]*

ALEX OLSEN PONS  
Gerente General

*[Handwritten signature]*



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.-**

En el cantón Eloy Alfaro- Durán, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil, a las ocho horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro cuatro y medio de la vía Duran – Tambo, anexo a las instalaciones de la compañía Procoa, se reunieron los socios de la compañía **LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.** a saber: La compañía PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A. debidamente representada por su Presidente, **WERNER MOELLER CAMACHO**, subrogante del Gerente, propietaria de 16.200 participaciones sociales ; el señor **ALEX OLSEN PONS** propietario de 19.800 participaciones sociales; **CHRISTIAN OLSEN PONS** propietaria de 2000 participaciones sociales; la señora **INGRID MOELLER CAMACHO** propietaria de 1.200 participaciones sociales; el señor **WERNER MOELLER FREILE** , legalmente representado por su apoderado general, señor **WERNER MOELLER CAMACHO**, propietario de 400 participaciones sociales y el señor **WERNER MOELLER CAMACHO** propietario de 400 participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, indivisibles y acumulativas, de mil sucres cada una y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

40.000

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital pagado de esta compañía que es de S/40'000.000, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el Art. 119 concordante con el art. 238 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día , los mismos que son:

**AB. JOSE M. MARTINE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTON DURAN**

1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de disolver anticipadamente esta compañía con el objeto de que se fusione con la compañía EXPOFRUTO S.A., formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A.
2. Conocer y resolver sobre la designación de uno o más peritos a fin de que éstos determinen el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de la compañía.



El Gerente General, señor ALEX OLSEN PONS, informa que el presidente titular de la compañía, se encuentra ausente del país, por lo que de conformidad con el estatuto de la compañía, corresponde que se designe un presidente ad-hoc para que presida esta reunión.- Los señores accionistas decidieron por unanimidad designar al señor CHRISTIAN OLSEN PONS, Presidente Ad-hoc de esta junta y actúa como Secretario su titular, el Gerente General ALEX OLSEN PONS.

El Presidente Ad-hoc dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los socios asistentes y sus participaciones sociales son las mismas que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

Acto seguido, el Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta que se ha estado analizando la posibilidad de fusionar a esta compañía, con la compañía EXPOFRUTO S.A., creándose una nueva compañía que asuma los activos y pasivos de las dos compañías fusionadas. Añadió que, la fusión en mención ocasionaría una disminución en los gastos administrativos, que redundaría en mejores resultados económicos para sus socios. Agregó que, según lo dispone la Resolución No. 94.1.3.3.0008, publicada en el Registro Oficial No. 566 del 11 de noviembre de 1994, reformada por la resolución número 97.1.7.3.0010 publicada en el registro oficial número 118 del 29 de julio de 1997, dictada por la Superintendencia de Compañías, que contiene las "Normas para la valuación y registro contable de activos, ya sea a valor presente o a valor de mercado, a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales"; para el efecto, las compañías que lleven a cabo este tipo de actos societarios, pueden, previo avalúo hecho por un perito designado por la Junta General pueden registrar contablemente los bienes objeto del avalúo del perito, al valor de dicho avalúo, el cual es conocido como valor de mercado y el excedente de valor producto del nuevo avalúo, se contabilizará en una cuenta denominada Reserva por Valuación. Dicha reserva por valuación se podrá capitalizar, lo que implicaría el mejorar la posición financiera de la compañía que nazca como consecuencia de la fusión. De inmediato expresó que, considera que los socios conocen bastante bien los antecedentes y pormenores de esta posible fusión, por lo que pide se pronuncien sobre los puntos que forman parte del orden del día.

AB. JOSE MORANTE VALENCIANO  
NOTARIO SEGUNDO VALENCIANO  
CANTON DISTRITO



La Junta General de Socios de LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. ., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resolvieron por unanimidad lo siguiente:

- 3) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para que continúen con los estudios y análisis que se requieren para tomar una resolución definitiva sobre el tema de esta fusión, que en principio resulta interesante y conveniente a los intereses de la compañía.
- 4) Designar al Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas como perito, a fin de que determine el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, para los fines previstos en la Resolución No. 94.1.3.3.0008 de la Superintendencia de Compañías, que contiene las Normas para la valuación y registro contable de activos a valor presente o a valor de mercado a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales”.

Finalmente y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General e incorporando a el los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia Ad-hoc concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente acta que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diez horas treinta minutos.

- f) Firma Ilegible CHRISTIAN OLSEN PONS - Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista Asistente .- f) PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A. Firma Ilegible WERNER MOELLER CAMACHO – Presidente - Accionista Asistente .- f) ALEX OLSEN PONS Firma Ilegible - Secretario – Gerente General - Accionista Asistente .- f) INGRID MOELLER CAMACHO Firma Ilegible - Accionista Asistente F) Firma Ilegible WERNER MOELLER CAMACHO - Accionista Asistente f) P/ WERNER MOELLER FREILE – Firma ilegible - WERNER MOELLER CAMACHO - Apoderado General - Accionista Asistente

JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

**Certifico :** Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Expofruto S.A.





celebrada el 17 de Febrero del 2000 .- Guayaquil, 17 de Febrero del 2000 .-----

**ALEX OLSEN PONS**  
Secretario

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
MAYOR SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents.

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents.

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents.

LISTA DE SOCIOS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2000.-



SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
<input type="checkbox"/> PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A.	16.200	16'200.000
<input type="checkbox"/> ALEX OLSEN PONS	19.800	19'800.000
<input type="checkbox"/> CHRISTIAN OLSEN PONS	2.000	2'000.000
<input type="checkbox"/> INGRID MOELLER CAMACHO	1.200	1'200.000
<input type="checkbox"/> WERNER MOELLER CAMACHO (Apoderado General de WERNER MOELLER FREILE)	400	400.000
<input type="checkbox"/> WERNER MOELLER CAMACHO	400	400.000
<b>TOTAL</b>	<b>40.000</b>	<b>40'000.000</b>

  
ALEX OLSEN PONS

Secretario

  
JOSE MORANTE VELA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DURAN

1000018



**LISTA DE SOCIOS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL 2000.-**

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
<input type="checkbox"/> PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A.	16.200	16'200.000
<input type="checkbox"/> ALEX OLSEN PONS	19.800	19'800.000
<input type="checkbox"/> CHRISTIAN OLSEN PONS	2.000	2'000.000
<input type="checkbox"/> INGRID MOELLER CAMACHO	1.200	1'200.000
<input type="checkbox"/> WERNER MOELLER CAMACHO (Apoderado General de WERNER MOELLER FREILE)	400	400.000
<input type="checkbox"/> WERNER MOELLER CAMACHO	400	400.000
<b>TOTAL</b>	<b>40.000</b>	<b>40'000.000</b>

**ALEX OLSEN PONS**  
Secretario

**AB. JOSE MORANTE VALENTIN**  
NOTARIO SEGUNDO DURAN  
CANTON DURAN

3



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPOFRUTO S.A. CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2000.-**

En el cantón Eloy Alfaro- Durán, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil , a las once horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro cuatro y medio de la vía Duran – Tambo, se reunieron los accionistas de EXPOFRUTO S.A. que son : la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A. debidamente representada por su Presidente, WERNER MOELLER CAMACHO, subrogante del Gerente propietaria de 2.500 acciones; y la compañía INMOBILIARIA GIFERO S.A. debidamente representada por su Gerente General, Alex Olsen Pons propietaria de 2.500 acciones . Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de mil sucres cada una , que dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital pagado de esta compañía que es de S/5'000.000, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el Art. 238 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día , los mismos que son:

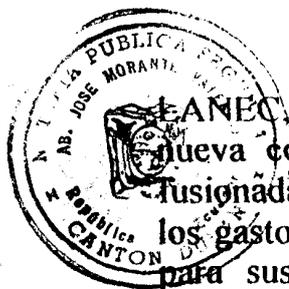
1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de disolver anticipadamente esta compañía con el objeto de que se fusione con la compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A.
2. Conocer y resolver sobre la designación de uno o más peritos a fin de que estos determinen el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de la compañía.

Preside la sesión el Presidente titular ALEX OLSEN PONS y actúa como Secretario el Gerente General PAULO FAIDUTTI NAVARRETE.

El Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas asistentes y sus acciones son las mismas que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

Acto seguido, el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se ha estado analizando la posibilidad de fusionar a esta compañía, con la compañía

  
 M. JOSÉ MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DURÁN



**LANEC LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.**, creándose una nueva compañía que asuma los activos y pasivos de las dos compañías fusionadas. Añadió que, la fusión en mención ocasionaría una disminución en los gastos administrativos, que redundaría en mejores resultados económicos para sus accionistas. Agrego que, según lo dispone la Resolución No. 94.1.3.3.0008, publicada en el Registro Oficial No. 566 del 11 de noviembre de 1994, reformada por la resolución número 97.1.7.3.0010 publicada en el registro oficial número 118 del 29 de julio de 1997, dictada por la Superintendencia de Compañías, que contiene las "Normas para la valuación y registro contable de activos, ya sea a valor presente o a valor de mercado, a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales"; para el efecto, las compañías que lleven a cabo este tipo de actos societarios, pueden, previo avalúo hecho por un perito designado por la Junta General registrar contablemente los bienes objeto del avalúo del perito, al valor de dicho avalúo, el cual es conocido como valor de mercado y el excedente de valor producto del nuevo avalúo, se contabilizará en una cuenta denominada Reserva por Valuación. Dicha reserva por valuación se podrá capitalizar, lo que implicaría el mejorar la posición financiera de la compañía que nazca como consecuencia de la fusión. De inmediato expresó que, considera que los accionistas conocen bastante bien los antecedentes y pormenores de esta posible fusión, por lo que pide se pronuncien sobre los puntos que forman parte del orden del día.

La Junta General de Accionistas de EXPOFRUTO S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resolvió por unanimidad lo siguiente:

1) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para que continúen con los estudios y análisis que se requieren para tomar una resolución definitiva sobre el tema de esta fusión, que en principio resulta interesante y conveniente a los intereses de la compañía.

Designar al Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas como perito, a fin de que determine el valor de mercado de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, para los fines previstos en la Resolución No. 94.1.3.3.0008 de la Superintendencia de Compañías, que contiene las "Normas para la valuación y registro contable de activos a valor presente o a valor de mercado a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales".

AB. JOSE MORANTE VALENCA  
NOTARIO  
CANTON SAN VICENTE



Finalmente y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General e incorporando a el los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente acta que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas treinta minutos.

f) Firma Ilegible ALEX OLSEN PONS - Presidente de la Junta .- f) Firma Ilegible PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE - Gerente General - Secretario de la Junta.- f) PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A. - Firma Ilegible WERNER MOELLER CAMACHO - Presidente - Accionista Asistente.- f) INMOBILIARIA GHERO S.A. - Firma Ilegible ALEX OLSEN PONS - Gerente General - Accionista Asistente

**Certifico :** Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Expofruto S.A. celebrada el 17 de Febrero del 2000.- Guayaquil. 17 de Febrero del 2000.-----

  
\_\_\_\_\_  
PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE  
Secretario de la Junta

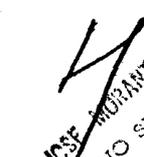
  
MR. JOSE MORANTE VALENZUELA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



**LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPOFRUTO S.A. CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2000.-**

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITA SOCIAL
<input type="checkbox"/> PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.	2.500	2'500.000
<input type="checkbox"/> INMOBILIARIA GIFERO S.A.	2.500	2'500.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>5'000.000</b>

  
**PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE**  
Secretario de la Junta

  
Ab. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

**EXPOFRUTO S.A.**  
A MARZO 01, 2000



CODIGOS	CUENTAS CONTABLES	BALANCE AJUSTADO ANTES DE LA FUSION
101	DISPONIBLE	36.094
102	ENJIGBLE	1.096.860.173
106	ACTIVO FIJO NO DEP. TERRENOS	3.854.125.000
107	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	
	Edificios	571.825.000
	Instalaciones	30.215.875.000
	Muebles y Enseres	59.375.000
	Vehiculos	363.750.000
	Maquinarias y Equipos	2.918.825.000
	Equipos Electrónicos	8.500.000
	Construcciones en proceso	0
		<b>34.138.150.000</b>
108	DEFERIDOS	
	Gastos de Constitución	0
	Gastos de Experimentacion	0
	Alquiler de Maquinaria	0
		0
		0
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>39.089.171.267</b>
	<b>PASIVOS</b>	
	<b>ENJIGBLE</b>	
	Provisiones e Impuestos	71.174.955
	<b>PATRIMONIO</b>	
301	PARTICIPACION ACCIONISTAS	
	Capital Social	5.000.000
	Entrega Futura Capitalizaciones	4.231.575.421
	Reserva por Reval.Patrimonio	5.961.477.331
		0
303	Utilidad de Ejercicios anteriores	20.668.956
	Resultado Pte. Ejercicio	-35.812.680
	Reserva por Valuación	28.835.087.284
	<b>Total Patrimonio</b>	<b>39.017.996.312</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>39.089.171.267</b>

**AB. JOSE MORANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTON DURAN**

*Paulo Faidutti*  
**PAULO FAIDUTTI**  
Gerente General

*Brester Lozano*  
**BRESTER LOZANO**  
CONTADOR  
Reg. No. 035846

**LANEC C. Ltda.**  
A MARZO 01, 2.000

1000000

CODIGOS	CUENTAS CONTABLES	BALANCE AJUSTADO ANTES DE LA FUSION
11	DISPONIBLE - CAJAS BANCOS	2.602.215.532
113	INVERSIONES	5.727.628.000
12	INVENTARIOS	7.195.802.778
102	EXIGIBLE - CUENTAS X COBRAR	21.981.206.028
131	GASTOS PAGADOS X ANTECIPADOS	95.875.913
132	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	4.000.000
106	ACTIVO FIJO NO DEP. TERRENOS	1.074.000.000
14	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	
	Edificios	1.785.500.000
	Instalaciones	31.509.400.000
	Muebles y Enseres	386.250.000
	Vehiculos	5.013.500.000
	Maquinarías y Equipos	9.390.675.000
	Equipos electrónicos	1.041.700.000
	Construcciones en proceso	5.482.419
		49.135.514.419
162	DIFERIDOS	
	Otros Diferidos	1.204.619.405
	Gastos Diferidos	13.569.711.205
	Sistemas Software - Macola	288.851.887
		15.063.215.497
170	INVERSIONES EN ACCIONES	7.777.831.635
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>110.657.292.802</b>
	<b>PASIVOS</b>	
	Obligaciones Bancarias y Financieras	23.429.828.399
	Cuentas y Documentos por Pagar Cte.	16.396.607.451
	Documentos por pagar a Largo Plazo	8.161.241.569
	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>47.987.680.422</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
311	PARTICIPACION ACCIONISTAS	
	Capital Social	10.000.000
	Aportes para futuras capitalizaciones	2.036.833.451
	Superavit	0
	<b>RESERVAS</b>	
	Reservas	3.182.851
	Reservas por Revalorización de Patrimonio	9.683.688.871
	Reserva Monetaria	0
	Reservas por Valuación	41.764.635.107
	Utilidad y/o Pérdida de Ejerc. anteriores	455.136.561
	Resultado Presente Ejercicio	5.685.833.530
	<b>Total Patrimonio</b>	<b>62.669.612.380</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>110.657.292.802</b>



*J*  
**AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTÓN DURÁN**

*Alex Olsen Pons*  
**ALEX OLSEN PONS**  
**GERENTE GENERAL**

*Guillermo Champlain*  
**GUILLERMO CHAMPLAIN**  
**CONTADOR**  
Reg. No. 011013

000020

CORPORACION LANECS.A.	
BALANCE CONSOLIDADO (EN SUCRET)	
CUENTAS	BALANCE CONSOLIDADO ADSORVENTE DESPUES/AJUSTES
DISPONIBLE - CAJA/BANCOS	2.602.751.626
INVERSIONES	5.727.628.000
INVENTARIOS	7.195.802.778
RECORRIBLES - CUENTAS X COBRAR	21.981.421.397
GASTOS PAGADOS X ANTICIPADOS	95.875.913
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	4.000.000
ACTIVO FIJO NO DEP.	
TERRENOS	4.928.125.000
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	
Edificios	2.357.325.000
Instalaciones	61.725.273.000
Muebles y Enseres	415.625.000
Vehiculos	5.377.250.000
Maquinarías y Equipos	12.309.500.000
Equipos electrónicos	1.053.700.000
Construcciones en Proceso	5.489.410
DIFERIDOS	
Otros Diferidos	1.203.619.405
Gastos Diferidos	13.569.711.205
Sistemas Software - Macols	288.851.887
Alquiler de maquinaria	0
INVERSIONES EN ACCIONES	7.777.834.635
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>148.652.822.760</b>
PASIVOS	
Obligaciones Bancarias y Financieras	23.429.828.399
Cuentas y Documentos por Pagar Cte.	15.302.965.615
Documentos por pagar a Largo Plazo	8.161.244.569
Provisiones e Impuestos	71.174.955
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>46.965.213.538</b>
PATRIMONIO	
PARTICIPACION ACCIONISTAS	
Capital Social	45.000.000
Aporte futuras capitalizaciones	6.268.108.875
RESERVAS	
Reservas	3.182.831
Reservas por Revalorización del Patrimonio	15.645.166.202
Recepción Monetaria	0
Reservas por Valuación	71.599.722.391
Utilidad y/o Pérdida de Ejerc. anteriores	475.805.520
Resultado Presente Ejercicio	5.650.022.850
<b>Total Patrimonio</b>	<b>101.687.609.222</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>148.652.822.760</b>



AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

ALEX OLSEN IONS  
ALEX OLSEN IONS  
CONFADOR  
Reg. N.º 011043



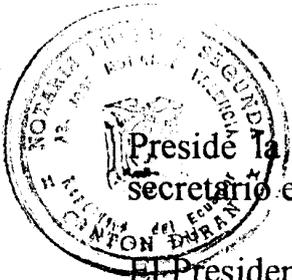
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPOFRUTO S.A. CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2000.-**

En el cantón Eloy Alfaro-Durán, al primer día del mes de Marzo del año dos mil, a las once horas, en las oficinas ~~ubicadas en el kilómetro cuatro~~ y medio de la vía Duran – Tambo, se reunieron los accionistas de EXPOFRUTO S.A. que son : La compañía PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A. debidamente representada por su Presidente, WERNER MOELLER CAMACHO, subrogante del Gerente, propietaria de 2.500 acciones; y la compañía INMOBILIARIA GIFERO S.A. debidamente representada por su Gerente General, Alex Olsen Pons propietaria de 2.500 acciones . Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de mil sucres cada una que dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital pagado de esta compañía que es de S/5'000.000, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos, del orden del día , los mismos que son:

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON DURAN

1. Conocer y resolver sobre el avalúo pericial de los bienes muebles e inmuebles de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de esta compañía con el objeto de que se fusione con la compañía LANEC, LANGOSTINOS CUATORIANOS C. LTDA. , formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A.;
3. Conocer y resolver sobre las bases de la fusión antes referida;
4. Conocer y resolver sobre el balance final de la compañía, elaborado para fines de la fusión;
5. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía, y de todos sus activos y pasivos, a favor de la nueva compañía que nacería como consecuencia de la fusión, así como sobre el traspaso de los bienes muebles e inmuebles de la compañía a favor de la referida sociedad; y,
6. Conocer y resolver sobre el número de acciones que corresponden a los accionistas de la compañía a disolverse en CORPORACIÓN LANEC S.A. que es la nueva compañía que se formará como consecuencia de la fusión.
7. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de fusión .



Preside la sesión el Presidente titular ALEX OLSEN PONS y actúa como secretario el Gerente General PAULO FAIDUTTI NAVARRETE .

El Presidente dispone que por Secretaria se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas asistentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

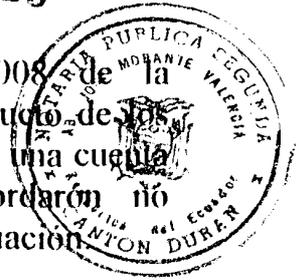
El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente y necesario para los intereses de esta compañía fusionarse con la compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., acto societario cuyos antecedentes y negociaciones previas son ampliamente conocidas por los señores accionistas.

La Junta General de Accionistas de EXPOFRUTO S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resolvió por unanimidad lo siguiente:

1. En lo relativo al primer punto del orden del día, se deja constancia de que, previamente a las deliberaciones de la Junta, tomó la palabra el señor, PAULO FAIDUTTI NAVARRETE, Gerente General de la compañía, y explicó que, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día 17 de Febrero del año 2000, se designó al Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas como perito evaluador de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, para los efectos estipulados en la Resolución No. 94.1.3.3.0008, publicada en el Registro Oficial No. 566 del 11 de noviembre de 1994, reformada por la resolución número 97.1.7.3.0010 publicada en el registro oficial número 118 del 29 de julio de 1997, dictada por la Superintendencia de Compañías, que contiene las "Normas para la valuación y registro contable de activos, ya sea a valor presente o a valor de mercado, a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales". De inmediato añadió, que el informe de dicho perito, hace varios días fue puesto en conocimiento de las accionistas, a fin de que pudieran revisarlo a cabalidad, y tuvieran los suficientes elementos de juicio, con la debida anticipación, para tomar una resolución en la presente sesión. Las accionistas luego de la deliberación correspondiente, resolvieron aprobar el informe presentado por el Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas en especial en cuanto tiene que ver con los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, disponiéndose

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DURAN

que de conformidad con la Resolución No. 94.1.3.3.0008 de la Superintendencia de Compañías, los excedentes de valor producidos por los nuevos avalúos de los antes referidos bienes, se contabilicen en una cuenta denominada reserva por valuación. De igual modo, acordaron no capitalizar por el momento el saldo de la cuenta reserva por valuación.



2. Disolver anticipadamente esta sociedad, con el objeto de que se fusione con la compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 338 de la Ley de Compañías.

3. Aprobar la operación de fusión con la referida compañía, cuyas bases son las siguientes: EXPOFRUTO S.A. se fusiona con la compañía denominada LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A., la misma que tendrá un capital suscrito de S/. 45'000.000 formado por la suma de los capitales suscritos de las dos compañías que se fusionan, capital en el que participarán los accionistas de EXPOFRUTO S.A. con una participación equivalente a la que poseen en el capital social de esta última compañía. Como consecuencia de esta fusión, EXPOFRUTO S.A. deberá traspasar en bloque, a favor de la compañía que nace como consecuencia de la fusión, esto es CORPORACIÓN LANEC S.A., todos sus activos y pasivos, incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, debiendo CORPORACIÓN LANEC S.A. hacerse cargo de pagar todos los pasivos de EXPOFRUTO S.A., asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de esta. El estatuto social bajo el cual se regiría la compañía que se forme como consecuencia de la fusión, sería el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE CORPORACIÓN LANEC S.A."**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:-**

Con el nombre de CORPORACION LANEC S.A. se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por la

**AB. GONZALEZ MORANTE JAMONIA**  
**NOTARIO SECCION DE DENOMINACION**  
**CANTON DURAN**



Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticos en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a las especies bioacuáticos, así como a la suscripción de contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de ésta actividad la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD**

**DOMICILIO:-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en el Cantón Durán, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

AB. JOSE MORANTE VALLERA  
NOTARIO SEGUNDO DURÁN  
CANTÓN DURÁN

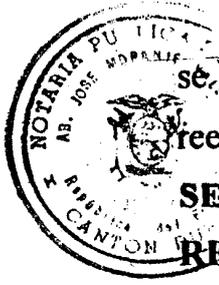
**AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la compañía es de Noventa millones de sucres, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito es de Cuarenta y cinco millones de sucres, dividido en Un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Veinticinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil ochocientas inclusive. El capital suscrito de la compañía podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- Cada acción de Veinticinco mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES**:- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente, numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

**ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES**:- La compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO OCTAVO**: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DUBLAN

AM





se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:-** La compañía será regida

y gobernada por la Junta General de Accionistas, y; administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. **ARTICULO**

**DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía. **CAPITULO**

**TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados y deberá reunirse una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa suscrito por el Gerente General en la forma que determina la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS**

**JUNTAS UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos

M. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURRAN

7RL



precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que les correspondan deberá firmar el Gerente General o quién hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la Sesión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quién hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar solo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c, d, e, del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General

Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** La Junta

General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema que

habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO:-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO:-** Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente;

d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el

AB. JOSE MORANTE VALENTE  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON MORONA



porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; f) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y establecerle las facultades a los funcionarios que al efecto elija así como sus atribuciones, entre las que no se incluirá, la representación legal por ser simples administradores internos; i) Autorizar la enajenación o gravámenes de inmuebles propios de la compañía, o de la adquisición de otros; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

**CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:-**

El Presidente y el Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Girar, aceptar

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



7/0 endosar letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas; d) Endosar, cobrar, depositar cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ellas; f) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; g) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; h) Comprar, vender y enajenar bienes muebles sin limitación alguna; i) Vender, enajenar y gravar bienes inmuebles de la compañía, así como comprar bienes de otros con autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo de estos Estatutos; y, j) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones, hasta que la Junta General designe al titular.

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-**

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por

**la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- BALANCE GENERAL E**

**INVENTARIO:-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes

Ab. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON PINAR



sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** La reserva legal, se formará por lo menos con el diez-

por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:-**

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, o después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías y del presente Estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES:-** Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quién estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- PRIMERA:-** Los socios fundadores no se han reservado

para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.

AB. J. M. MORANTE VIZCARRA  
NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE VALPARAISO  
CHILE



4. Aprobar el balance final de la compañía cerrado al día 1 de marzo del año 2000.

Traspasar en bloque a favor de la compañía que nace como consecuencia de esta fusión, esto es de CORPORACIÓN LANEC S.A., el patrimonio neto de EXPOFRUTO S.A., así como todos sus activos y pasivos incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles.

6. Aprobar que el número de acciones que corresponden a los accionistas de EXPOFRUTO S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la fusión, sea el que consta a continuación:

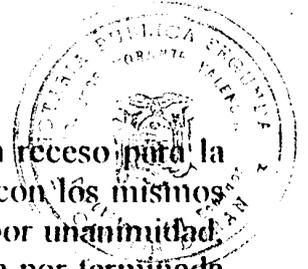
<b>NOMBRE DE ACCIONISTAS</b>	<b>Número de acciones</b>
PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.	100
INMOBILIARIA GIFERO S.A.	100
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

7.- Autorizar que el representante legal de la compañía otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a el los siguientes documentos:

- a) Listado de Accionistas concurrentes a esta sesión.
- b) Nombramiento extendido a favor del señor WERNER MOELLER CAMACHO como Presidente de PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.
- c) Nombramiento extendido a favor del señor ALEX OLSEN PONS como Gerente General de INMOBILIARIA GIFERO S.A.
- d) Informe que contiene los avalúos de los inmuebles de propiedad de esta compañía elaborados por el Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas

AB. NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN IMBABURA  
Ecuador



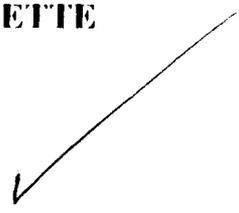
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un **receso** para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente acta que es aprobada por **unanimidad**, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

¶ Firma Ilegible **ALEX OLSEN PONS** - Presidente de la Junta .- ¶ Firma Ilegible **PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE** - Gerente General - Secretario de la Junta.- ¶ **PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.** - Firma Ilegible **WERNER MOELLER CAMACHO** - Presidente - Accionista Asistente.- ¶ **INMOBILIARIA GIFERO S.A.** - Firma Ilegible **ALEX OLSEN PONS** - Gerente General - Accionista Asistente

**Certifico** : Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Expofruto S.A. celebrada el 1 de Marzo del 2000.- Guayaquil, 1 de marzo del 2000.-----

**PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE**  
Secretario de la Junta.

**M. JESÚS MORANTE VALENZUELA**  
NOTARIO PÚBLICO DEL  
CANTÓN LOREN





**LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPOFRUTO S.A. CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL 2000.-**

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITA SOCIAL
<input type="checkbox"/> PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.	2.500	2'500.000
<input type="checkbox"/> INMOBILIARIA GIFERO S.A.	2.500	2'500.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>5'000.000</b>

**PAULO FAIDUTTI NAVARRETTE**

**Secretario de la Junta.**

*H*  
NOTARÍA PÚBLICA  
CANTÓN GUAYAS



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LANEC LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL 2000.-**

En el cantón Eloy Alfaro-Durán, al primer día del mes de Marzo del año dos mil, a las ocho horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro cuatro y medio de la vía Duran – Tambo, anexo a las instalaciones de la compañía Procoa, se reunieron los socios de la compañía LANEC, ~~LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.~~ los que son : la compañía PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A., debidamente representada por su Presidente, WERNER MOELLER CAMACHO, subrogante del Gerente, propietaria de 16.200 participaciones sociales; el señor ALEX OLSEN PONS propietario de 19.800 participaciones sociales; CHRISTIAN OLSEN PONS propietario de 2000 participaciones sociales; la señora INGRID MOELLER CAMACHO propietaria de 1.200 participaciones sociales; el señor WERNER MOELLER FREILE, legalmente representado por su apoderado general, señor WERNER MOELLER CAMACHO, propietario de 400 participaciones sociales y el señor WERNER MOELLER CAMACHO propietario de 400 participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, de mil sucres cada una, que dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital pagado de esta compañía que es de S/40'000.000, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el Art. 119 concordante con el art. 238 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, los mismos que son:

1. Conocer y resolver sobre el avalúo pericial de los bienes muebles e inmuebles de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de esta compañía con el objeto de que se fusione con la compañía EXPOFRUTO S.A., formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A.;
3. Conocer y resolver sobre las bases de la fusión antes referida;
4. Conocer y resolver sobre el balance final de la compañía, elaborado para fines de la fusión;
5. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía, y de todos sus activos y pasivos, a favor de la nueva compañía

Ab. JOSE MORANTE VALENZUELA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTÓN ELOY ALFARO DURÁN



que nacería como consecuencia de la fusión, así como sobre el traspaso de los bienes muebles e inmuebles de la compañía a favor de la referida sociedad; y,

- 6. Conocer y resolver sobre el número de acciones que corresponden a los socios de la compañía a disolverse en la nueva compañía CORPORACIÓN LANECS S.A. que es la nueva compañía que se formará como consecuencia de la fusión.
- 7. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de fusión .

El Gerente General, señor ALEX OLSEN PONS , informa que el presidente titular de la compañía, se encuentra ausente del país, por lo que de conformidad con el estatuto de la compañía, corresponde que se designe un presidente ad-hoc para que presida esta reunión.- Los señores accionistas decidieron por unanimidad designar al señor CHRISTIAN OLSEN PONS, Presidente Ad-hoc de esta junta y actúa como Secretario su titular, el Gerente General ALEX OLSEN PONS.

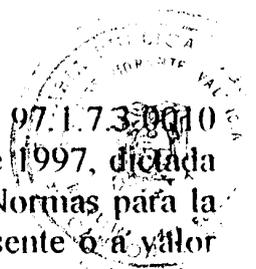
El Presidente Ad-hoc dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los socios asistentes y sus participaciones sociales son las mismas que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta que es conveniente y necesario para los intereses de esta compañía fusionarse con la compañía EXPOFRUTO S.A., acto societario cuyos antecedentes y negociaciones previas son ampliamente conocidas por los señores socios.

La Junta General de Socios de LANECS LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resolvieron por unanimidad lo siguiente:

- 1. En lo relativo al primer punto del orden del día, se deja constancia de que, previamente a las deliberaciones de la Junta, tomó la palabra el señor ALEX OLSEN PONS, Gerente General de la compañía, y explicó que, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios en sesión celebrada el día 17 de febrero del 2000, se designó al Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas como perito evaluador de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, para los efectos estipulados en la Resolución No. 94.1.3.3.0008 publicada en el Registro Oficial No. 566 del 11 de

AB. JUAN MONTAÑO VALENCIA  
NOVENO DE FEBRERO DEL 2000  
CAROLINA DURAN



noviembre de 1994, reformada por la resolución número 97.1.73.0010 publicada en el registro oficial número 118 del 29 de julio de 1997, dictada por la Superintendencia de Compañías, que contiene las "Normas para la valuación y registro contable de activos, ya sea a valor presente o a valor de mercado, a las que se someterán en los casos de fusión o escisión, las compañías nacionales". De inmediato añadió, que el informe de dicho perito, hace varios días fue puesto en conocimiento de los socios, a fin de que pudieran revisarlo a cabalidad, y tuvieran los suficientes elementos de juicio, con la debida anticipación, para tomar una resolución en la presente sesión. Los socios luego de la deliberación correspondiente, resolvieron aprobar el informe presentado por el Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas en especial en cuanto tiene que ver con los avaluos de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, disponiéndose que de conformidad con la Resolución No. 94.1.3.3.0008 de la Superintendencia de Compañías, los excedentes de valor producto de los nuevos avaluos de los antes referidos bienes, se contabilicen en una cuenta denominada reserva por valuación. De igual modo, acordaron no capitalizar por el momento el saldo de la cuenta reserva por valuación.

2. Disolver anticipadamente esta sociedad, con el objeto de que se fusione con la compañía EXPOFRUTO S.A., formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 338 de la Ley de Compañías.
  
3. Aprobar la operación de fusión con la referida compañía, cuyas bases son las siguientes: LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. se fusiona con la compañía denominada EXPOFRUTO S.A. formando una nueva compañía que se denominará CORPORACIÓN LANEC S.A., la misma que tendrá un capital suscrito de S/. 45'000.000 formado por la suma de los capitales suscritos de las dos compañías que se fusionan, capital en el que participarán los socios de LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. con una participación equivalente a la que poseen en el capital social de esta última compañía. Como consecuencia de esta fusión, LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. deberá traspasar en bloque, a favor de la compañía que nace como consecuencia de la fusión, esto es CORPORACIÓN LANEC S.A. , todos sus activos y pasivos, incluyendo todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, debiendo hacerse cargo de pagar todos los pasivos de LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de

  
**AB. JOSÉ MURANTE VALENCIA**  
**NOTARIO SEGUNDO DE**  
**CANTÓN DURAZO**



Esta. El estatuto social bajo el cual se regiría la compañía que se forme como consecuencia de la fusión, sería el siguiente:

**“ESTATUTO SOCIAL DE CORPORACIÓN LANEC S.A.”**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:-**

Con el nombre de **CORPORACION LANEC S.A.** se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:-** La compañía se

dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticos en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a las especies bioacuáticos, así como a la suscripción de contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de ésta actividad la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD**

**Y DOMICILIO:-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su

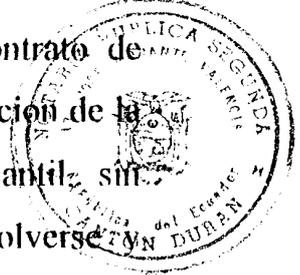
*Nombre*

*Objeto*

*AB. JOSE MARIANO VALENZUELA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON LUJAN*

domicilio en el Cantón Durán, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO**

**CUARTO: PLAZO:-** El plazo para la duracion del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse



liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

**AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de Noventa millones de sucres, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito es de Cuarenta y cinco millones de sucres, dividido en Un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Veinticinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil ochocientas inclusive. El capital suscrito de la compañía podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- Cada acción de Veinticinco mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su

AB. JOSE MORALES ALFARO  
NOTARIO SUPLENTE  
CANTON DURAN

valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE**

**ACCIONES:-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente, numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse



certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

**ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES:-** La compañía considerará como dueño

de las acciones a quién aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de

extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:-** La compañía será regida

y gobernada por la Junta General de Accionistas, y; administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. **ARTICULO**

**DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General

actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía. **CAPITULO**

**TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados y deberá reunirse una vez al año dentro de los tres meses

*Handwritten signature*  
Ab. J. J. MORALES VALDEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN MORONA DEL VALLE



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso

publicado por la prensa suscrito por el Gerente General en la forma que

determina la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de

Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

diferimiento en la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS**

**JUNTAS UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos

precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre

presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas

acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén

también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto

en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO:-** La Junta General no podrá considerarse constituida

para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no

representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de

accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga

al efecto. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de

asistentes con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que les

correspondan deberá firmar el Gerente General o quién hiciere las veces de

Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de la Sesión.

*[Handwritten signature]*  
AB. NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA  
CANTÓN DE BURJASSOT



**ARTICULO DECIMO SEXTO:-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quién hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar solo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c, d, y e, del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSE MURARI  
NOTARIO PUBLICO  
CANELONES, URUGUAY



se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y establecerle las facultades a los funcionarios que al efecto elija así como sus atribuciones, entre las que no se incluirá, la representación legal por ser simples administradores internos; j) Autorizar la enajenación o gravámenes de inmuebles propios de la compañía, o de la adquisición de otros; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:-** El

Presidente y el Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de Junta General

AS. J. J. MARTIN VILLEREA  
NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA  
CENTRO JURIDICO



de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Las demás atribuciones establecidas en éste Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Girar, aceptar y/o endosar letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas; d) Endosar, cobrar, depositar cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ellas; f) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; g) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; h) Comprar, vender y enajenar bienes muebles sin limitación alguna; i) Vender, enajenar y gravar bienes inmuebles de la compañía, así como comprar bienes de otros, con autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo de estos Estatutos; y, j) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPITULO**

  
AB. JOSE HORRANTE VALENTIN  
NOTARIO SECCION 20  
CANTON DE VALLANTEL



**QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario, el

cual podrá ser persona extraña a la compañía que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.- **ARTICULO**

**VIGESIMO QUINTO:- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **CAPITULO**

**SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** La reserva

legal, se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta

General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere

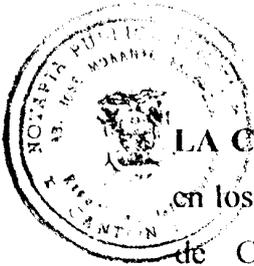
conveniente para el desarrollo de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:-** Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una

vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, o después de practicadas las deducciones necesarias para la

formación de la Reserva Legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **CAPITULO**

**SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION DE**

AB. JOSE MORALES VALENTIN  
NOTARIO BOBANDA DE  
CANTÓN GUAYAQUIL



**LA COMPAÑÍA:-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías y del presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

**NOVENO: DE LOS LIQUIDADORES:-** Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quién estuviere haciendo sus veces.-

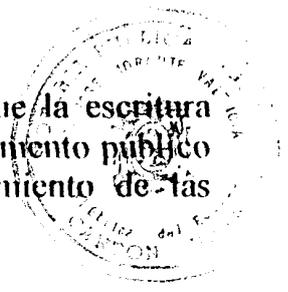
**CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-**

**PRIMERA:-** Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.

4. Aprobar el balance final de la compañía cerrado al día 1 de marzo del 2000.
5. Traspasar en bloque a favor de la compañía que nace como consecuencia de esta fusión, esto es de CORPORACIÓN LANEK S.A., el patrimonio neto de LANEK, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., así como todos sus activos y pasivos incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles.
6. Aprobar que el número de acciones que corresponden a los socios de LANEK, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la fusión, sea el que consta a continuación:

<b>NOMBRE DE ACCIONISTA</b>	<b>Número de acciones</b>
<b>PREDIAL E INVERSIONISTAS PRIMERO DE MAYO S.A.</b>	<b>648</b>
<b>ALEX OLSEN PONS</b>	<b>792</b>
<b>CHRISTIAN OLSEN</b>	<b>80</b>
<b>WERNER MOELLER FREILE</b>	<b>16</b>
<b>WERNER MOELLER CAMACHO</b>	<b>16</b>
<b>INGRID MOELLER C.</b>	<b>48</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.600</b>

**M. JOSÉ MORALES VALENCIA**  
**NOTARIO SECUNDO DEL**  
**CANTÓN VALENCIA**



7. Autorizar que el representante legal de la compañía otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a el los siguientes documentos:

- e) Listado de Socios concurrentes a esta sesión.
- f) Nombramiento extendido a favor de WERNER MOELLER CAMACHO como Presidente de PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A.
- g) Escritura Pública del Poder General otorgada por el señor WERNER MOELLER FREILE a favor del señor WERNER MOELLER CAMACHO
- h) Informe que contiene los avalúos de los muebles e inmuebles de propiedad de esta compañía elaborados por el Ing. Carlos Fernando Sánchez Varas .

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia Ad- hoc concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente acta que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.

- f) Firma Ilegible CHRISTIAN OLSEN PONS - Presidente Ad-Hoc de la Junta - Accionista Asistente .- f) PREDIAL E INVERSIONISTA PRIMERO DE MAYO S.A. Firma Ilegible WERNER MOELLER CAMACHO – Presidente - Accionista Asistente .- f) ALEX OLSEN PONS Firma Ilegible - Secretario – Gerente General - Accionista Asistente .- f) INGRID MOELLER CAMACHO Firma Ilegible - Accionista Asistente f) Firma Ilegible WERNER MOELLER CAMACHO - Accionista Asistente f) P/ WERNER MOELLER FREILE – Firma ilegible - WERNER MOELLER CAMACHO - Apoderado General - Accionista Asistente

AB. J. ... NOTARIO ... VALENCIA ...

**Certifico :** Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Expofruto S.A.



celebrada el 1 de marzo del 2000 .- Guayaquil, 1 de marzo del 2000 .-----

**ALEX OLSEN PONS**  
Secretario

AB. JOSE MARCELO VARELA  
NOTARIO PÚBLICO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, Agosto 19 de 1999

Señor  
ALEX OLSEN PONS  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS CIA. LTDA., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de ratificarlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de DOS AÑOS. Este nombramiento reemplaza el anteriormente inscrito a favor de la misma persona, por error en su otorgamiento y fue inscrito en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1999.

Como Gerente General de la compañía LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS CIA. LTDA., le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, como consta en el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de la compañía.

LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Gonzalo Moreno Loo, el 23 de julio de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de septiembre del mismo año.

Atentamente,

*Werner Moeller Camacho*  
Werner Moeller Camacho  
Presidente de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido elegido.  
Guayaquil, agosto 19 de 1999

*Alex Olsen Pons*  
ALEX OLSEN PONS  
C.C.: 0902883248  
Dirección: Km. 4 1/2 vía Durán-Tarifa  
Nacionalidad: ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este  
 Nomenclamiento de GERENTE GENERAL  
 Folio(s) 54124 Registro Mercantil No.  
16351 Repertorio No 22421  
 Se archiven los Comprobantes de pago por los  
 impuestos respectivos.  
 Guayaquil, 28 de Septiembre de 1999

**LEON. GARCÉS RAMÍREZ ALVARADO**  
 Registrador Mercantil suplente  
 del Cantón Guayaquil

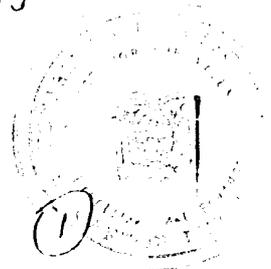


Se tomó nota de este Nomenclamiento a fojas  
45 y 46 del Registro Mercantil de 1999  
 al margen de la inscripción respectiva.  
 Guayaquil, 28 de Septiembre de 1999

**LEON. GARCÉS RAMÍREZ ALVARADO**  
 Registrador Mercantil suplente  
 del Cantón Guayaquil

*Handwritten signature*

EXPOFRUTO S.A.  
P.O. BOX 9092  
GUAYAQUIL-ECUADOR



Guayaquil, Noviembre 19, 1988

150

Señor  
**PAULO FAIDUTTI NAVARRETE**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme Informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **EXPOFRUTO S.A.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**.

Como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **EXPOFRUTO S.A.**, le corresponderá a usted, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, de acuerdo con el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

La Compañía **EXPOFRUTO S.A.**, fue constituida ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco J. Coronel Flores, el 8 de Junio de 1988, y se inscribió en el Registro Mercantil el 12 de Julio de 1988.

Atentamente,

  
**ALEX OLSEN PONS**  
PRESIDENTE

ACEPTO: EL CARGO DE GERENTE GENERAL, PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Guayaquil, Noviembre 19, 1988

  
**PAULO FAIDUTTI NAVARRETE** C.C. No. 090873673-9, Nacionalidad: Ecuatoriana; Dirección: Km. 4,5 Vía Durán-Tambo.

  
AB. JOSE MARCELO VILLALBA  
Notario Publico  
Guayaquil, Ecuador

En la presente fecha queda inserto en

Nombramiento de Gerente General

Folios 1533 Registro Mercantil

23917 Repertorio No. 36234

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1998

[Signature]  
AB: HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Signature]

... la Gerente General de la Compañía ...  
... el Gerente General de la Compañía ...  
... el Gerente General de la Compañía ...

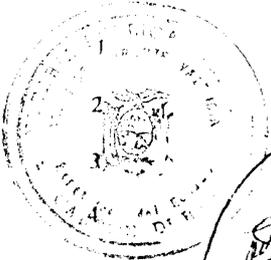
... A. S. ...  
... Ap. ...  
... de ...

... DE GERENTE GENERAL ...

... 1998 ...

1 diecisiete de Febrero y primero de marzo del año dos mil.  
2 **SÉPTIMA PUNTO TRES.-** Copias de los Balances de  
3 EXPOFRUTO S.A. y de LANEC, LANGOSTINOS  
4 ECUATORIANOS C. LTDA., cerrados al día primero de  
5 marzo del año dos mil y. **SEPTIMA PUNTO CUATRO.-**  
6 copia del Balance consolidado de las compañías fusionadas  
7 EXPOFRUTO S.A. y LANEC, LANGOSTINOS  
8 ECUATORIANOS C. LTDA. cerrados al día primero de  
9 marzo del año dos mil .- Díguese usted, señor Notario,  
10 autorizar la presente escritura cumpliendo con las  
11 correspondientes solemnidades legales necesarias para la  
12 validez y el perfeccionamiento de este instrumento, así como  
13 para sus inscripciones en los Registros correspondientes  
14 Mercantil de Guayaquil y de la Propiedad del cantón Santa  
15 Elena en que estén situados los bienes que se traspasan en  
16 bloque.- D) AB. ENRIQUE CASTRO BARCIONA.- Registro  
17 Número ochocientos setenta.- y/ AB. ANGIE JIJON  
18 MANCHENO .- Registro ocho seis siete ocho .- Colegio de  
19 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
20 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la  
21 presente minuta, la misma que queda elevada a escritura  
22 publica para que surtan todos sus efectos legales.- Queda  
23 agregado a este registro los documentos que se detallan en la  
24 cláusula Séptima de la minuta que antecede.- Leída esta  
25 escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los  
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
27 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy

fe.-



*Paulo Faidutti Navarrete*

6 PAULO FAIDUTTI NAVARRETE

7 C.C. No. 0908736739

8 C.V. No. 271-059

9 EXPOFRUTO S.A.-

10 R.U.C. No. 0990940797001

11

*Alex Olsen Pons*

13 ALEX OLSEN PONS

14 LANEC. LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA.-

15 C.C. No. 0902883248

16 C.V. No.

17 R.U.C. No. 0990551421001

18

19

20

21

ES FIENL COPIA DE LA MATERIA, QUE REGISTRA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI  
CARGO EN FE DE ELLO COMPIENDO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE  
RENDICO, FIZO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- *H*

22

23

24

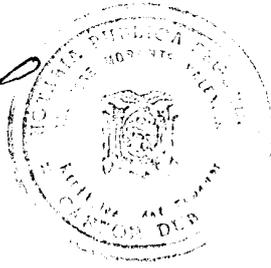
25

26

27

28

*[Signature]*  
AR. DON [Name] [Title]  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON DURAN



*13*

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. Y EXPOFRUTO S.A.- FUSIÓN DE LAS COMPAÑIAS LANEC, LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. Y EXPOFRUTO S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN LANEC S.A., DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2000, SOBRE LA CUAL SE APROBO LOS ACTOS MENCIONADOS, POR DISPOSICION DEL SEÑOR AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. RESOLUCION No. 00-G-DIC-0008503, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.- DURAN, 29 DE DICIEMBRE DEL 2000.- EL NOTARIO.- 4

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



REGISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento: 13320

Folio: 29/1400

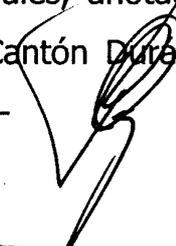
Nota: \_\_\_\_\_

LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, NO  
RESPONDE POR LA INSCRIPCION

*Car. B...*

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-DIC-0008503, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de creación de la compañía denominada **CORPORACION LANEC S.A.**, con el número 30 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, anotada bajo el número 13320 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintinueve de diciembre de dos mil.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA CHUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintinueve de diciembre de dos mil.- El Registrador.-

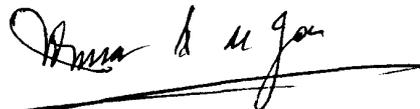


Dr. MIGUEL VERNAZA CHUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-DIC-0008503, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Diciembre del dos mil, se tomó nota de la presente escritura que contiene la disolución anticipada y cancelación de las compañías LANEC LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. Y EXPOFRUTO S.A., la fusión de dichas compañías; y, la creación de la compañía denominada CORPORACION LANEC S.A., como efecto de la fusión, a fojas 9.106, 20.750, 22.414, 25.779 y 10.897 del Registro Mercantil Industrial de 1.981, 1.983, 1.986, 1.986 y 1.989, al margen de las inscripciones de LANEC LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA., y a fojas 16.233 y 40.881 del Registro Mercantil Industrial de 1.988 y 1.994, al margen de las inscripciones de EXPOFRUTO S.A..- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil uno.-**



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f.MSC  
Trámite N° 58637



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-DIC-0008503 DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPARIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPARIAS LANEC LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. Y EXPOFRUTO S.A.; B) LA FUSION DE DICHAS COMPARIAS; Y C) LA CREACION DE LA COMPANIA DENOMINADA CORPORACION LANEC S.A. COMO EFECTO DE LA FUSION; CON DOMICILIO EN EL CANTON DURAN, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE NOVENTA MILLONES DE SUDES Y UN CAPITAL SUSCRITO POR CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUDES, DIVIDIDO EN UN MIL OCHOCIENTAS ACCIONES DE VEINTICINCO MIL SUDES CADA, UNA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA.  
~~GUAYAQUIL diez de Enero del dos mil uno.~~

*[Handwritten signature]*  
*Dr. Bolivar Peña Malta*  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de la resolución número 00-G-DIC-0008503, emitida por el Señor Jorge Plaza Arsemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Disolución anticipada de la Compañía EXPOFRUTO S.A., La fusión de dicha compañía y la creación de la Compañía CORPORACION LANEC S.A., como efecto de la fusión.- Doy Fé.-  
 Guayaquil, 12 de Enero del 2001.

*Ab. Francisco J. Coronel Flores*  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**CERTIFICO:** Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.00-G-DIC-0008503 del Intendente de Compañías - de Guayaquil de fecha 29 de Diciembre del 2000, he tomado nota al margen de las inscripciones respectivas, la Disolución Anticipada y Fusión de las compañías LANEC -- LANGOSTINOS ECUATORIANOS C. LTDA. y EXPOFRUCTO S.A. Y LA creación de la Compañía CORPORACION LANEC S.A.  
 Santa Elena, Enero 25 del 2001



*Ab. Jorge Guachina Herdólez*  
 Registrador de la Propiedad  
 Cantón Santa Elena